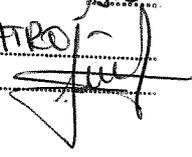


Fecha: 25 JUN 2018 Hora 15:30

Nº. HOJAS - CUATRO -

Recibido por: 

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ALCALDÍA

Quito, DM 25 JUN. 2018
Oficio No. SM-SD-2018- 1127

Licenciado
Eddy Sánchez
CONCEJAL METROPOLITANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
Presente.-

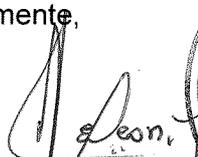
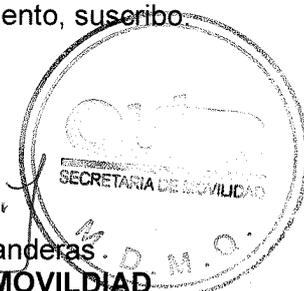
Asunto: Orden del día Sesión Extraordinaria de la Comisión de Movilidad

De mi consideración:

En relación a la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Movilidad, realizada por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, donde se expone los puntos a tratar en el Orden del Día, adjunto al presente la información relacionada con el punto 1 y 2; así también me permito informar que en relación al tema planteado en el punto 2, se realizará una exposición por parte de esta Secretaría en dicha Comisión.

Sin más por el momento, suscribo.

Atentamente,

Ing. Alfredo León Banderas
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

*Adjunto: Informe sobre la Aplicación de la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ordenanza Metrop. N° 247
Criterio sobre el proyecto de "Ordenanza Metropolitana..."*

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	G. Jácome	DESPACHO	2018/06/25	
Aprobación:	A. León	DESPACHO	2018/06/25	

Ejemplar 1: Lcdo. Eddy Sánchez, CONCEJAL METROPOLITANO
Ejemplar 2: Archivo Secretaría de Movilidad
Digital : Archivo Digital Numérico

Handwritten notes:
García Moreno
Movilidad
25/06/2018

Informe Técnico No. DPPM-SM -080/2018

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LAS NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD PARA LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS, BICIMOTOS, TRICIMOTOS, TRICAR, CUADRIMOTOS Y SIMILARES QUE CIRCULEN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

Secretaría de Movilidad
20.06.2018

1. Antecedentes

Mediante Oficio No. SG 1856, de 18 de junio de 2018 del 19 de junio de 2018, el Secretario General del Concejo Metropolitano del DMQ, remite a la Secretaría de Movilidad el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que regula las normas básicas de seguridad para los conductores de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricimotos, tricar, cuadrimotos y similares que circulen en el Distrito Metropolitano de Quito" promovido por el Concejal Marco Ponce, con la finalidad de que se emita un informe técnico con los criterios que sean pertinentes a dicha propuesta.

2. Resumen del contenido

El proyecto de ordenanza referido tiene un enfoque centrado en la seguridad de los conductores de motocicletas y vehículos motorizados similares, con el objetivo de disminuir de manera significativa la producción de siniestros y víctimas fatales en esos medios de transporte. En un orden menor, se busca contribuir a la disminución de cometimiento de actos delictivos en donde la motocicleta juega un rol fundamental.

Incorpora una serie de especificaciones referente la indumentaria que deben utilizar de manera obligatoria los conductores de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricimotos, tricar, cuadrimotos y similares.

Se propone que por el incumplimiento de estas disposiciones se apliquen acciones sancionatorias pecuniarias y de no aprobación de la revisión vehicular. Además, se propone motivar su cumplimiento mediante incentivos.

La ordenanza propuesta se complementará con la emisión de un reglamento de aplicación a ser desarrollado por la Secretaría de Movilidad.

3. Análisis

- Aborda un tema fundamental referido a la creciente siniestralidad y sucesión de víctimas fatales que tienen relación con la motocicletas y vehículos motorizados similares.
- Se alinea con las políticas nacionales de seguridad vial.
- La temática se enmarca dentro de la política PM5 del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, que indica: "Priorizar todos los procesos necesarios para fomentar y consolidar la cultura de la seguridad vial en todos los ámbitos de la movilidad con lo cual se logre la disminución del número de accidentes de tráfico y sobre todo el de víctimas fatales".
- Acoge una parte importante requerida por colectivos que aglutinan a conductores de motocicletas.

AMS

- Se alinea con las previsiones definidas por la Secretaría de Movilidad establecida en el POA 2018 para desarrollar una normativa que regule la circulación de motocicletas y la seguridad vial de sus conductores,

4. Observaciones

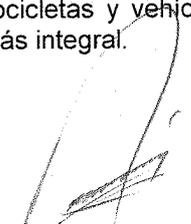
El proyecto de Ordenanza Metropolitana, contempla únicamente la obligación y regulación del uso obligatorio de elementos de seguridad para determinados vehículos que no cuentan con algún tipo de protección como es la carrocería en el caso de los automóviles, y por encontrarse expuestos, están en alto riesgo de sufrir diferentes tipo de lesiones e incluso la muerte en el caso de accidentés de tránsito.

- Es necesario ilustrar con diseños gráficos detallado de la descripción relativa a los chalecos con airbag referida en artículo 1, tal como se hace con otros elementos.
- Hace falta indicar las especificaciones técnicas relacionadas con el material retardante al fuego de los chalecos.
- Es necesario especificar un tiempo mínimo de vida útil de los chalecos, garantizado por los fabricantes.
- En el Art. T. debe hacerse mención que, la autoridad correspondiente para controlar y sancionar es el órgano competente de control de tránsito en el DMQ.
- En Disposición General Segunda, es necesario determinar un plazo, que se sugiere sea de 120 días para el desarrollo del Reglamento que viabilice la aplicación de la presente Ordenanza.

5. Conclusiones y recomendaciones

Por lo expuesto, se considera que el proyecto de ordenanza analizado en el presente informe, es idóneo porque se enmarca dentro de las políticas de movilidad adoptadas por la Municipalidad del DMQ, lo que significa una contribución a la mejora de calidad de vida de los ciudadanos.

Se recomienda que la presente normativa se pueda ampliar incorporando regulaciones sobre las normas de circulación que deben observar los conductores de motocicletas y vehículos similares, de manera que el tratamiento de este medio de transporte sea más integral.


Elaborado por: Arq. Marcelo Narváez Padilla

Para: Ing. Alfredo León Banderas

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICION TRANSITORIA
DECIMA PRIMERA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 247**

Informe No. SM-DMGM-0022
Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad-Secretaría de Movilidad
20 de junio de 2018

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión de Movilidad la cual solicita:

"Informe de la Secretaría de Movilidad respect a la aplicación de la Disposición General Décimo Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247 de 11 de enero de 2008; Ordenanza Metropolitana No. 194 de 28 de febrero de 2012; y Disposiciones Generales y Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0128 de 25 de Julio de 2016", me permito informar lo siguiente:

1. BASE LEGAL

Con Ordenanza Metropolitana No. 247 sancionada el 11 de enero de 2008 se establecen las atribuciones, conceptos y definiciones que regían la movilidad y específicamente el transporte público y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito desde esa época. En su Disposición Transitoria Décima Primera, se dispone lo siguiente:

Décima Primera.- No obstante las disposiciones contenidas en el título de constitución de Cooperativas o Compañías de Transporte publico, la EMSAT por un plazo de 10 años contados a partir de la promulgación de esta ordenanza, no receptorá solicitudes tendientes a obtener informes previos para la constitución de compañías o cooperativas de transporte publico terrestre, en cualquier modalidad que pretendan operar dentro de la zona urbana del Distrito Metropolitano de Quito.

En caso de inminente necesidad, será el Alcalde del DMQ quien dispondrá a la EMSAT realizar el estudio técnico, y los resultados del mismo serán presentados para su aprobación al Concejo Metropolitano de Quito.

La disposición antes enunciada prohibía por 10 años la constitución de nuevas Operadoras de Transporte Público o Comercial en el DMQ, salvo el caso de aquellas que se podían constituir por otras Ordenanzas específicas como es el caso de la OM 047: Regularización taxis 2011, OM 128: Regularización del Transporte Público Intracantonal en la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de Calderón y; otras afines.

Por otra parte, mediante Ordenanza Metropolitana No. 194 de fecha 10 de marzo de 2012 se establece EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, la cual en la Sección 3, Artículo 21, se dispone lo siguiente:

Art.... (21).- Del procedimiento de delegación a la iniciativa privada.-

1. Cuando a partir de la fecha de vigencia de este Título, el Administrador u Administradora del Sistema requiera la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en los Subsistemas de Transporte Metrobús-Q, o Transporte Convencional o sus componentes, de los que hubiere determinado en sus instrumentos de planificación procederá del siguiente modo:

1.1. Convocará a las Operadoras de Transporte que sean titulares de títulos habilitantes en las zonas de influencia del Subsistema de Transporte, o sus componentes que se encontraren prestando el servicio de transporte público de pasajeros, para procurar arribar a acuerdos para su intervención en la gestión u operación del servicio de transporte público de pasajeros en el Subsistema y/o sus componentes.

1.2. Durante ciento veinte días calendario las Operadoras de Transporte y el Administrador del Sistema buscarán un acuerdo que permita ajustar la intervención de las Operadoras de Transporte a los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema.

Para mayor claridad, el Administrador o Administradora del Sistema podrá llegar a acuerdos con una o varias de las Operadoras, si ello no fuera posible con todas las Operadoras convocadas para este propósito.

1.3. En caso de que el Administrador o Administradora del Sistema y las Operadoras de Transporte no pudieren llegar a un acuerdo satisfactorio en el plazo periodo previsto en la letra precedente, en aplicación de los Principios del Sistema previstos en este Título y los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema, éste deberá encomendar la gestión del servicio de transporte público de pasajeros a la empresa pública metropolitana que corresponda.

2. ANALISIS.-

Conforme las disposiciones normativas antes expuestas, y una vez que la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana 247, ha perdido vigencia, el artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 194 es el que corresponde aplicarlo.

Situación que provoca una inaplicabilidad de aceptar los pedidos recibidos para incrementar operadoras de transporte público en el DMQ, y de esa manera atender las necesidades en las zonas así requeridas.

Sobre esta misma base, la Ordenanza Metropolitana 128, sancionada el 25 de Julio de 2016, en su Disposición General Primera exceptuó al Proceso de regularización de las formas de delegación previstas en la Ordenanza Metropolitana 194, y que hasta el día de hoy se encuentra vigente.

3. PEDIDOS RECIBIDOS SOBRE CONFORMACIÓN DE NUEVAS OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL

Se han recibido los siguientes oficios con pedidos de inicio de trámite para constituir nuevas organizaciones de transporte público intracantonal:

OFICIO No.	FECHA	REQUIRIENTE	ZONA	EXISTE OPERADORA LEGAL SI O NO?
030-PRECON-RE-2018	10-01-2018	Pre-Compañía de Transporte en Microbuses "Ruta Escondida"	San José de Minas-Atahualpa-Chavezpamba-Perucho-Puéllaro	En esta zona no existe Operadora de Transporte Intracantonal del DMQ. Operan la Cía. San José de Minas y la Coop. Otavalo que son intraprovinciales, administradas por la ANT.
159-LMM-CMQ-2017	06-04-2017	Concejala Luisa Maldonado	Sociedad de hecho TRANSCA RABURO-Sector Otón de Vélez (Yaruqui)	En el área de influencia opera la Coop. Yaruqui, que es intracantonal combinada, administrada por la Secretaría de Movilidad.
S/N	19-01-2018	Sociedad de hecho TRANSCARABURO	Sector Otón de Vélez (Yaruqui)	En el área de influencia opera la Coop. Yaruqui, que es intracantonal combinada, administrada por la Secretaría de Movilidad.
064-LMM-CMQ-2018	29-01-2018	Concejala Luisa Maldonado	Sociedad de hecho TRANSCA RABURO-Sector Otón de Vélez (Yaruqui)	En el área de influencia opera la Coop. Yaruqui, que es intracantonal combinada, administrada por la Secretaría de Movilidad.
ES-MDMQ-2018-130	15-02-2018	Concejal Eddy Sánchez	Sociedad de hecho TRANSCA RABURO-Sector Otón de Vélez (Yaruqui)	En el área de influencia opera la Coop. Yaruqui, que es intracantonal combinada, administrada por la Secretaría de Movilidad.
Reunión de trabajo		Transportistas Catzuquí de Velasco	Noroccident e.- Zona urbana	En el área de influencia opera la Coop. Paquisha, que es intracantonal urbana, administrada por la Secretaría de Movilidad y parte del CCN.
Inspecciones en campo		Transforestal	Suroriente.- Zona urbana	En el área de influencia opera la Cía. Tranzeta, que es intracantonal urbana, administrada por la Secretaría de Movilidad y también la Empresa de Pasajeros tiene un ruta alimentadora al Recreo.
Reunión de	04-04-	Transportistas de	Parroquia	En el área de influencia opera la

trabajo	2018	Amaguaña	rural de Amaguaña	Cía. Libertadores del Valle, que es intracantonal combinada, administrada por la Secretaría de Movilidad y también la operadora intraprovincial Coop. San Pedro de Amaguaña que es administrada por la ANT.
---------	------	----------	-------------------	---

4. CONCLUSIONES

Existe una inaplicabilidad de iniciar los procesos de factibilidad de incrementar operadoras de transporte público en algunos sectores del DMQ que no cuentan con servicio formal de transporte público, ya que el marco jurídico actual (Ordenanza Metropolitana No. 194) sólo permite que cualquier nuevo servicio sea prestado por operadoras de transporte público que cuenten con título habilitante, y en caso que estas no puedan hacerlo, deberá delegarse a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito..

La norma vigente, no prevé una situación para el caso en el cual no existan operadores de transporte en la zona de influencia, o a su vez la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros NO pueda satisfacer dicha demanda de servicio.

5. RECOMENDACIONES

Poner en conocimiento de la Comisión de Movilidad el informe propuesto, con la recomendación de efectuar una reforma normativa para cumplir con las demandas de necesidad de transporte, permitiendo la creación de nuevas operadoras de transporte, una vez agotado el proceso definido en el Artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana 194.

Atentamente,



Ing. Roberto Noboa Caviedes.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD